



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DENIRYS MERCEDES MAESTRE MONTERO.
DEMANDADO: RAFAEL AGUSTÍN PÉREZ TORTELLO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2016-00119-00.

Solicita el apoderado judicial de la demandante, se libre mandamiento de pago por la suma de \$7'200.000 por las cuotas alimentarias que adeuda el demandado y el reajuste anual de las mismas, conforme al porcentaje del IPC que establezca el Gobierno Nacional.

De cara a lo expresado, debe tenerse en cuenta que entre las mismas partes existe un proceso ejecutivo de alimentos el cual se encuentra suspendido por 90 días, a partir de la fecha del auto que la decreta, según lo solicitado por las partes, petición atendida con auto de 23 de octubre de 2019 (fl. 16 cdno. de ejecución). En ese contexto, se NIEGA POR IMPROCEDENTE la pretensión ejecutiva, toda vez que el iniciado no ha terminado.

Respecto a la actualización de las cuotas alimentarias que solicita, pertinente es aclarar, que esta labor compete al ejecutante ya sea al momento de solicitar el mandamiento ejecutivo ora a ambas partes en la oportunidad de liquidar el crédito dándole aplicación al artículo 129 C. de I. y A.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603f0b7ee1af69bfed84b329d7ee335edeb7e19561e0e41af639533b17c2f48**
Documento generado en 29/04/2021 09:15:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>